

INFORME DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DEL CONSEJO DE CONSUMO SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN PARA LA INDICACIÓN, USO Y AUTORIZACIÓN DE DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS DE USO HUMANO, EN EL ÁMBITO DE LOS CUIDADOS GENERALES Y DETERMINADOS CUIDADOS ESPECIALIZADOS POR PARTE DE LAS ENFERMERAS Y ENFERMEROS DE LOS CENTROS Y ORGANIZACIONES ADSCRITOS O VINCULADOS AL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD, ASÍ COMO DE AQUELLOS ADSCRITOS O VINCULADOS A ENTIDADES CON LAS QUE EL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD TIENE SUSCRITOS CONVENIOS SINGULARES PARA LA GESTIÓN DE LA ASISTENCIA SANITARIA

—ICL/06/2021—

I. ANTECEDENTES

Con fecha 29 de enero de 2021, ha tenido entrada en el Registro del Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid solicitud de dictamen preceptivo del “*Proyecto de Orden de la Consejería de Sanidad por la que se regula el procedimiento de acreditación para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano, en el ámbito de los cuidados generales y determinados cuidados especializados por parte de las enfermeras y enfermeros de los centros y organizaciones adscritos o vinculados al Servicio Madrileño de Salud, así como de aquellos adscritos o vinculados a entidades con las que el Servicio Madrileño de Salud tiene suscritos convenios singulares para la gestión de la asistencia sanitaria*”.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO

El objetivo del proyecto evaluado es habilitar a las enfermeras y enfermeros que prestan sus servicios en los centros sanitarios dependientes o vinculados al Servicio Madrileño de Salud, no sólo los de gestión directa, sino también aquellos que están ligados a ese organismo por convenios singulares para la gestión de la asistencia sanitaria, y que cumplan los requisitos del Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, para que puedan llevar a cabo la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano.

Se regula El procedimiento para la acreditación, de oficio, de las enfermeras y enfermeros que prestan sus servicios en los centros y organizaciones adscritos o vinculados al Servicio Madrileño de Salud, de forma que puedan realizar la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano en el ámbito de los cuidados generales y los cuidados especializados en



enfermería obstétrico-ginecológica, del trabajo y de salud mental, así como en aquellas otras especialidades que se encuentren incluidas en las plantillas de los centros sanitarios en la categoría de enfermera/o especialista correspondiente.

El proyecto de Orden se estructura en cinco artículos, una disposición adicional, dos disposiciones finales y un anexo.

III. ANÁLISIS DE LA COMPETENCIA DEL CONSEJO DE CONSUMO

La competencia del Consejo de Consumo para emitir dictámenes e informes preceptivos viene determinada por el artículo 28 de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid, al incluir entre sus funciones la de *“informar preceptivamente de las normas que afecten directamente a los consumidores”*.

En su desarrollo, el artículo 4 del Decreto 1/2010, de 14 de enero, dispone que entre las funciones atribuidas al Consejo de Consumo se encuentra la de *“conocer e informar preceptivamente cuantas disposiciones de carácter general de la Comunidad de Madrid afecten directamente a los consumidores”*.

El concepto de consumidor, según la definición contenida en el artículo 2 de la ley autonómica de protección de los consumidores, se aplica a *“las personas físicas o jurídicas que adquieren, utilizan o disfrutan como destinatarios finales, bienes muebles o inmuebles, productos, servicios, actividades o funciones, cualquiera que sea la naturaleza pública o privada, individual o colectiva de las entidades, empresas o profesionales, colegiados o no, que los producen, facilitan, suministran o expiden”*.

Entre sus derechos reconocidos figuran la protección frente a los riesgos que puedan afectar a su salud y seguridad, concebida aquella de forma integral, incluyendo por tanto los riesgos que amenacen al medio ambiente y a la calidad de vida.

IV. EXAMEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS E INTERESES DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS.

La indicación, uso y autorización para la dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de las enfermeras y enfermeros es una actividad que se considera eficaz y eficiente, al permitir optimizar los recursos y mejorar la calidad asistencial y la satisfacción de las personas usuarias de los servicios de salud. Así mismo, la medida impacta positivamente en la seguridad de los pacientes, ya que contribuye a reducir la automedicación, permite detectar más rápidamente los posibles efectos farmacológicos adversos y fomenta el cumplimiento y adhesión al tratamiento farmacológico.

V. CONCLUSIÓN.

Esta Comisión, reunida telemáticamente el día 1 de febrero de 2021, considera que el proyecto evaluado tendrá un efecto positivo en los consumidores y usuarios de la



Región, por lo que se eleva a la Comisión Permanente del Consejo de Consumo la propuesta de **informar favorablemente** el PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN PARA LA INDICACIÓN, USO Y AUTORIZACIÓN DE DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS DE USO HUMANO, EN EL ÁMBITO DE LOS CUIDADOS GENERALES Y DETERMINADOS CUIDADOS ESPECIALIZADOS POR PARTE DE LAS ENFERMERAS Y ENFERMEROS DE LOS CENTROS Y ORGANIZACIONES ADSCRITOS O VINCULADOS AL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD, ASÍ COMO DE AQUELLOS ADSCRITOS O VINCULADOS A ENTIDADES CON LAS QUE EL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD TIENE SUSCRITOS CONVENIOS SINGULARES PARA LA GESTIÓN DE LA ASISTENCIA SANITARIA.

El acuerdo se adopta por unanimidad.

EL SECRETARIO

Vº Bº
LA PRESIDENTA

